

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día 15 de octubre de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Be'gas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dirección General de la Guardia Civil

Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en Piedrahita (Ávila), con veintuna viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogándose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda.

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para ootar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de setecientas cuarenta y tres mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con sesenta y cinco céntimos (743.485,65), debiendo quedar terminadas en un plazo de catorce meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 10.746,60 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General del Cuerpo (Jefatura de Transmisiones y Obras), durante quince días naturales, contados a partir de

aquél en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y durante las horas hábiles de oficina, y en la 202.ª Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Ávila, durante doce días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en la Dirección General de la Guardia Civil—Jefatura de Transmisiones y Obras—, calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, y en la cabecera de la referida Comandancia Rural del mismo Cuerpo, en Ávila, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres, cerrados, lacrados y rubricados: uno, conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, la cantidad de 21.493,22 pesetas como fianza definitiva, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbre correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 10 de octubre de 1944.—El Coronel Jefe de E. M., Luis de Rute Villanova.

Modelo de proposición

Don ..., domiciliado en ..., calle de ... número ..., con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en Piedrahita (Ávila), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas con ... céntimos, comprendida en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

Fecha ...

(Firma).

(Se extenderá en papel sellado de 4,50).

1.580-0.

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Protección de Vuelo

Concurso

Se abre concurso para cubrir una plaza de Maestro de Taller de Radio, ocho de Montadores especializados en emisoras y dos de Montadores electricistas de alta tensión, en las instalaciones de esta Dirección General en la Península y Territorios de Africa.

Podrán concurrir todos los españoles que hayan cumplido el servicio militar y hayan trabajado en estas especialidades.

Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Director general de Protección de Vuelo en un plazo máximo de veinte días, a contar de la publicación de este anuncio.

Los informes y detalles se facilitarán en las oficinas de la Dirección General, calle del Barquillo, número 17, cualquier día laborable, de diez a trece horas.

El Secretario de la Junta Técnica (ilegible).

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Madrid

Para la adquisición de ficheros metálicos se reciben ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo mes de noviembre en la Jefatura de la Segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará el día y hora antes mencionado.

El importe de este anuncio será por cuenta de la casa a quien se le adjudique.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

4.006-O

1.ª 15-10-944

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Adquisiciones

Para la adquisición de fichas y carpetas expedientes de cartulina, se reciben ofertas hasta las doce horas del día 10 del próximo noviembre, en la Jefatura de la Segunda Sección de Estado Mayor de esta Dirección General (Guzmán el Bueno, 122), en donde se encuentran los pliegos de condiciones a disposición de los oferentes.

La apertura de pliegos se efectuará en el día y hora antes mencionados.

El importe de este anuncio será por cuenta de la casa a quien se le adjudique.

Madrid, 9 de octubre de 1944.

3.998-Q

y 3.ª 15-10-944

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

Subasta

El Excmo. Sr. Ministro del Ejército (Dirección General de Servicios), ha dispuesto se celebre una subasta para la adquisición de equipos de monturas, con sus galas, para el Servicio de Vestuario (Presupuesto extraordinario de 1944), los cuales se detallan a continuación:

Equipos de caballos, con sus galas, para señores Generales.	64
Equipos de caballos, con sus galas, para señores Oficiales y Jefes	135
Equipos de caballos, con sus galas, para tropa	170

Dicha subasta se verificará en la Sala de Juntas del Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), a las diez horas del día 3 del próximo mes de noviembre,

Durante media hora, el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y que estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados en sobres cerrados, cuya apertura se verificará una vez transcurrida la referida media hora. El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los ofertantes. Una vez abiertas las ofertas, se hará la adjudicación provisional a la que, ajustándose a las condiciones marcadas en los pliegos, resulte más ventajosa. Caso de ser dos o más proposiciones iguales, se invitará por el señor Presidente a una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y si, terminado el plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo;

Sólo se admitirán proposiciones directas de los propios fabricantes, sin que la cantidad a fabricar por ellos en un plazo de noventa días sea superior a la capacidad de trabajo de su industria en un turno normal, siendo los materiales procedentes de fabricación española.

Las peticiones de primeras materias precisas para la fabricación objeto de esta subasta se entenderá que deben ser formuladas en documento distinto al pliego de oferta y reseñado en el mismo.

El Tribunal se reserva el derecho de ampliar la oferta si conviene al Servicio en las condiciones que señala artículo 36 del vigente Reglamento de contratación, previa aprobación superior.

Los pliegos de condiciones se publican a continuación de este anuncio en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y están expuestos desde esta fecha en la Jefatura del Detall, todos los días y horas laborables, e igualmente los modelos de los equipos de monturas a adquirir.

La subasta se celebrará con arreglo a los preceptos del Reglamento provisional de contratación administrativa del 10 de enero de 1931 y disposiciones complementarias.

El importe de esta publicación será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 11 de octubre de 1944.

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos) ..., domiciliado en ... calle ..., número ... con cédula personal vigente de la clase ..., tarifa ..., en nombre ... (propio o como apoderado legal) de ..., hace presente:

1.º Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Minis-

terio del Ejército», y de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para adquisición de ..., y en su virtud se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ... (en número y letra) ..., al precio de ... (en número y letra) ... pesetas cada ...

3.º Que al pliego se une el resguardo o carta de pago importe de ... (en letra) ... pesetas (según cuantía de la oferta) ..., que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º (Detalle de los documentos que se unen al pliego).

5.º Que el lema correspondiente a la muestra enviada es ...

6.º Si cuenta con primeras materias o le es preciso recibir las (en este último caso, indicar en documento aparte cantidades y clases necesarias).

Fecha, rúbrica del licitador o persona que legalmente le represente.

Nota.—La oferta se extenderá en pliego entero de papel sellado de la clase sexta.

Pliego de condiciones técnicas que ha de regir en la subasta para adquisición de equipos de montura, con sus galas, dispuesta por la Superioridad en 5 de julio de 1944, con cargo a los créditos del Presupuesto extraordinario del corriente año (Servicio de Vestuario)

Primera.—Será objeto de adquisición lo siguiente:

Equipos de caballos, con sus galas, para señores Generales.	64
Equipos de caballos, con sus galas, para señores Oficiales y Jefes	135
Equipos de caballos, con sus galas, para tropa	170

Segunda.—Las monturas, bridajas, boisas, etc. y las galas correspondientes a cada clase de equipos, serán las descritas en el vigente Reglamento de Uniformidad, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1943, página 76 a la 81 y láminas números 94 a la 99 (figuras números 334 a la 365) estando dicho Reglamento y también los modelos, ya confeccionados, a disposición del que desee examinarlos, en este Establecimiento Central. Los bordados en plata y oro serán de clase fina y de primera calidad, y los cueros, charoles, paños, hebillajes, etc., como los de los modelos mencionados.

Tercera.—Las ofertas serán hechas por la totalidad de equipos de señores Generales y por la totalidad o lotes no inferior a 70 de equipos de Jefes y Oficiales o de tropa, entendiéndose que la oferta debe abarcar

las galas correspondientes a los equipos ofrecidos.

La proporción de las galas, en lo que se refiere a divisas, emblemas y distintivos, será la siguiente, quedando la Superioridad con el derecho a alterarla, según las necesidades del Servicio, dentro de cada grupo.

Equipos para caballos de señores Generales

De Capitán General	1	} 64.
De Teniente General	10	
De General de División	20	
De General de División de Servicios	3	
De General de Brigada	28	
De Intendente Ejército	1	
De Inspector Sanidad	1	

Equipos para caballos de Jefes, Oficiales y Brigadas

De Estado Mayor	40	} 135. De este total el 10 por 100 será para Brigadas.
De Infantería	40	
De Caballería	20	
De Artillería	15	
De Ingenieros	10	
De Intendencia	4	
De Sanidad	4	
De Veterinaria	2	

Equipos para caballos de tropa

De Infantería	20	} 170.
De Caballería	70	
De Artillería	40	
De Ingenieros	25	
De Intendencia	6	
De Sanidad	6	
De Veterinaria	3	

Todos los ofertantes harán constar en sus proposiciones si cuentan con primeras materias o deben recibirlas. En este caso deberán indicar las cantidades y clases que precisen, si es con arreglo a su cupo o fuera del mismo, nombre de la entidad, fabricante e industrial que deberá fabricarla y si puede o no anticiparla de sus existencias con el fin de que la fabricación que se le adjudique sea más rápida.

Cuarta.—El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado será como máximo el de noventa días, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, distribuidas las entregas parciales en la siguiente forma:

Antes de los treinta, el 20 por 100 de la adjudicación; antes de los sesenta días, otro 40 por 10, y el resto, antes de los mencionados noventa días.

Si estos plazos de entrega no se cumplieran exactamente, sobre el adjudicatario recaerá la sanción corres-

pondiente que la Superioridad considere oportuna.

El adjudicatario queda obligado a comunicar a este Establecimiento la fecha en que reciba en su fábrica la primera materia, indicando cantidad y clase recibida.

Los efectos adjudicados deberán ser entregados exactamente iguales, en calidad, clase y forma, que los modelos.

Antes de proceder a su admisión, serán reconocidos los envíos por la Junta Técnica o sus Delegados, que certificarán que todos ellos reúnen las condiciones marcadas, pudiendo trocear, para las pruebas de resistencia, reconocimiento de fibras y demás del laboratorio el 1 por 1.000 de cada clase elegido al azar y el cual será repuesto por el adjudicatario. Este tendrá derecho a presenciar dicho reconocimiento.

Las entregas de los efectos adjudicados se harán en los Almacenes de este Establecimiento, o en los Parques o Depósitos de Intendencia que la Superioridad designe en su día, de acuerdo con las necesidades del Ejército y con el fin de evitar transportes innecesarios.

Serán de cuenta del adjudicatario la descarga y embalaje, quedando éste de propiedad del Establecimiento en el caso de que sean admitidos,

Un equipo de caballo, con sus galas, para señores Generales	1.660 (mil seiscientos sesenta ptas.)
Un equipo de caballo, con sus galas, para Jefes, Oficiales y Brigadas	1.615 (mil seiscientos quince ptas.)
Un equipo de caballo, con sus galas, para tropa	1.032 (mil treinta y dos pesetas)

Novena.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en estas bases, se regirán en los preceptos del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, por Orden de 10 de enero de 1931 («Diario Oficial» núm. 12), de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y alteraciones señaladas por disposiciones posteriores y la Ley de protección a la industria nacional, Reglamento para el cumplimiento de la misma y disposiciones complementarias.

Madrid, 13 de julio de 1944.—El Intendente Director.

Pliego de condiciones económico-legales que ha de regir en la subasta para adquisición de equipos de montura, con sus galas, dispuesta por la Superioridad en 5 de julio de 1944, con cargo a los créditos del Presupuesto extraordinario del corriente año (Servicio de Vestuario)

Equipos de caballos, con sus galas, para señores Generales	64
--	----

y del adjudicatario cuando sean rechazados, en cuyo caso serán de cuenta de éste los gastos que origine su reposición.

Quinta.—Serán preferidas, dentro de las condiciones aquí expuestas y del margen del precio límite, aquellas ofertas en las que se exprese que se cuenta con primeras materias para la fabricación en el momento de la oferta.

Sexta.—La fabricación podrá ser intervenida por el Jefe u Oficial que designe la Superioridad, debiendo facilitarse por el industrial todos los datos y medios que solicite para desempeñar su misión.

Séptima.—En el caso de rechazarse alguna partida deberá el adjudicatario efectuar su reposición en el plazo de un mes, quedando la partida rechazada en el Establecimiento, a disposición de la Superioridad, que determinará si se admite y adquiere con la depreciación proporcional a la falta observada o la aplicación que debe darse, sin perjuicio de la sanción en que incurra según el motivo por el que se rechace.

Octava.—Los precios límites de los equipos y galas correspondientes que han de adquirirse serán los siguientes, estando incluido en ellos el impuesto de Usos y Consumos, no admitiéndose proposición que los rebase:

Equipos de caballos, con sus galas, para señores Oficiales y Jefes	135
Equipos de caballos, con sus galas, para tropa	170

Primera.—Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase sexta y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo publicado en el anuncio.

Segunda.—Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto deberán acompañar su cédula o pasaporte de extranjería y el último recibo o alta de la Contribución Industrial que corresponda satisfacer, según el concepto con que los licitadores comparezcan, y caso de estar exceptuados de la misma, con arreglo a la Ley de Utilidades, se justificará este extremo.

No será necesario el recibo o alta de la Contribución Industrial cuando los proponentes residan en las provincias de Alava o Navarra, y bastará que acrediten su condición de

industriales, según lo dispuesto en los preceptos que regulan el concierto económico con dichas provincias. Pero si el servicio hubiera de realizarse en territorio no aforado o común, al ser adjudicado a sujeto o contribuyente de régimen distinto deberá el adjudicatario matricularse conforme al Reglamento aplicable en el lugar del servicio.

Los apoderados o representantes deberán también exhibir el poder notarial otorgado a su favor. Presentarán igualmente la certificación a que se hace referencia en el Decreto de 3 de diciembre de 1926 y Reglamento para su aplicación; así como también declararán en sus proposiciones que los obreros y empleados en la construcción del material están sometidos a condiciones no inferiores a las establecidas con carácter general por la legislación vigente; declarando también su sumisión expresa a los preceptos del Decreto de 6 de marzo de 1929, que establece determinados límites para los períodos de liquidación de galarios o imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

También acompañarán los licitadores el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el recibo o autorización que acredite el ingreso de la cuota obligatoria de los subsidios y seguros sociales del mes anterior, y las empresas o sociedades una certificación expedida por su Director o Gerente, que acredite no formar parte de las mismas ninguna de las personas comprendidas en los artículos primero y segundo del Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Diario Oficial» número 284). No podrán hacer proposiciones, por sí o en representación o apoderación, los militares, a menos que se hallen en la situación de supernumerario, de reserva o retirado, sin desempeñar cargo alguno, haciendo constar en las mismas los proponentes no tener la condición militar, y en caso de tenerla, que se encuentran en las situaciones citadas, según dispone el artículo 14 del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo del Ejército y Orden de 16 de enero de 1941 («Diario Oficial» número 26) y Decreto de 14 de marzo de 1942. Los industriales concursantes no podrán efectuar propuestas superiores al cupo que tengan asignado en relación con los plazos de entrega que se consignent.

Tercera.—No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, haciéndose constar en ellos que el proponente está conforme con cuanto en los mismos se estipula. Tampoco serán admitidas las

que no se ajusten al modelo publicado en los anuncios.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas ofertas las cartas de pago que justifiquen haber impuesto en la Caja General de Depósitos o en sus Sucursales una suma equivalente al tanto por ciento del importe de sus ofertas, calculado sobre el precio límite, en la cuantía que señala el artículo segundo del Decreto de 30 de diciembre de 1940, publicado en el «Diario Oficial» número 11 del año 1941, y hecho extensivo a las subastas y concursos de servicios dependientes del Ministerio del Ejército por Decreto de 24 de julio de 1942. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda Pública, que se valorarán al precio de cotización en Bolsa últimamente publicado, a no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente en el resguardo que tal depósito se ha efectuado para acudir a la subasta de que se trata.

Quinta. La expresada fianza no servirá más que para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el talón del depósito presente distintas proposiciones.

Sexta. No se admitirán, para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

Séptima.—El precio que se consigne en las proposiciones se hará constar en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que si se consignasen más cifras decimales, no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Octava.—La subasta se verificará precisamente en día laborable, en la Plaza, local, día y hora que se fije en los anuncios, constituyéndose el Tribunal en la forma establecida en los artículos 32, 33, 34 y 40 del Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, dándose lectura al principio del acto al anuncio y pliego de condiciones.

Novena.—Terminada la lectura de estos documentos, el Presidente declarará abierta la licitación por un

plazo de media hora, y advertirá a los concurrentes que durante el pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia que, pasado el plazo señalado y abierto el primer pliego, no se dará explicación alguna. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Presidente, bajo sobre cerrado, los pliegos que contengan sus proposiciones, y en el anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de...» (y a continuación el objeto de la misma).

El Presidente los recibirá, señalando a cada pliego con el número que le corresponda por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados al Presidente los pliegos, no podrán retirarse por ningún motivo.

Décima.—Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora, se anunciará en alta voz que falta sólo este tiempo para la admisión de pliegos, y al expirar la media hora el Presidente lo declarará terminado. Inmediatamente el Presidente abrirá el primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario del Tribunal a la proposición en él contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que se haya dado al presentarlos.

Undécima.—Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de Subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno. Si de este estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fueren las más ventajosas, deberá prevenir el anuncio que el Presidente del Tribunal de Subasta invitará a una licitación por puja a la llana, durante el término de quince minutos, a los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Duodécima.—Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa haciéndose a su favor la adjudicación del remate, el cual tendrá siempre carácter provisional, dándose por ello terminado el acto, procediéndose seguidamente a extender acta notarial de lo ocurrido, que autorizarán todos los individuos del Tribunal y firmará el rematante o su apoderado.

Décimotercera.—Las cartas de pago de depósito, correspondientes a las

proposiciones que no fuesen aceptadas ni fuesen objeto de protesta, se devolverán a los proponentes, después de terminado el acto de la subasta, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de la subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

Decimocuarta.—La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

Decimoquinta.—Que al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la misma aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el Ministerio del Ejército, sin cuyo requisito no empezará a surtir efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute, desde luego.

Decimosexta.—Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiese se ejecutara, desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así. Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la adjudicación definitiva sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone, al precio de su proposición, la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna. Si la subasta fuese anulada, será potestativo para el adjudicatario provisional continuar o no, de acuerdo con el Ramo del Ejército, la prestación del servicio por el tiempo indispensable para asegurar el mismo.

Decimoséptima.—Aprobado el remate por quien corresponda, el adjudicatario tendrá obligación de constituir, a disposición del Presidente del Tribunal de Subasta, un depósito definitivo, cuya cuantía será la que corresponda, según la escala que señala el Decreto de 30 de diciembre de 1940 («D. O.» núm. 11 de 1941), tomada sobre el importe de su adjudicación, constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta. Este depósito se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, a partir de la fecha en que se comuniqué dicha aprobación al contratista y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito, teniéndose presente, cuando corresponda, lo determinado en el artículo noveno del Reglamento de Contratación.

Decimooctava.—El contratista tendrá obligación de formalizar escritura

ra pública y de entregar al Presidente del Tribunal de subasta, para curso a su destino, el número de ejemplares reglamentario que establece el artículo 55 del Reglamento de contratación administrativa para el Ramo del Ejército, en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

En el mismo acto de otorgamiento de la escritura se devolverán al contratista los resguardos del depósito definitivo.

Decimonovena.—El contratista queda obligado a presentar en la Oficina Liquidadora de Derechos Reales la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta el abono del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

Vigésima.—Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 55 del Reglamento de Contratación y acta de subasta, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Vigésimoprimera.—También serán de cuenta del contratista todos los gastos de transporte, acarreos, derechos y arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que se haga la oferta se entenderá es colocado al pie de los almacenes.

Vigésimosegunda.—No se accederá a satisfacer indemnización alguna, intereses de demora ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puerto, practicaje, carestía de los mercados o subida de las tarifas de los ferrocarriles, así como tampoco el Estado intentará mermar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

Vigésimotercera.—El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o se establezcan en el período de duración del contrato y sean inherentes al mismo.

Vigésimocuarta.—La entrega de los objetos contratados se verificará en los almacenes del Establecimiento Central de Intendencia, en Madrid, Pacífico, 36, o bien donde se designe por la Superioridad, previo reconocimiento de la Junta Económica del citado Establecimiento. De cada entrega se redactará triplicada acta de recepción, uno de cuyos ejemplares se entregará al contratista. La recep-

ción habrá de tener lugar dentro del ejercicio económico del Presupuesto vigente a que afectan los créditos, salvo cuando se hubiera dado cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Contratación, en cuyo caso la entrega y su recepción habrán de tener lugar sujetándose a los créditos consignados en cada Presupuesto, con arreglo a lo que establece el artículo 12 de dicho Reglamento.

Vigésimoquinta.—El pago se efectuará una vez recibidos los artículos a satisfacción por el Establecimiento Central de Intendencia, con cargo a los créditos disponibles en el Presupuesto extraordinario de 1944, por medio de mandamiento de pago expedido a nombre del contratista, previa la justificación que determina el párrafo cuarto de la Instrucción sexta de noviembre de 1931 («D. O.» número 265). Con antelación al pago, el contratista acreditará que ha satisfecho la contribución industrial que le corresponda, la cuota de subsidios y los gastos impuestos y arbitrios enumerados en este pliego.

Vigésimosexta.—Si el contratista o su representante, dado a conocer al Director del Establecimiento, se ausentara sin previo aviso de la plaza, las órdenes relativas al servicio que fuera necesario comunicarle se considerarán como si las hubiese recibido, y de no cumplimentarlas se procederá a efectuar el servicio en la forma que más convenga, a costa y riesgo del citado contratista.

Vigésimoséptima.—El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajo de mujeres y niños, y asimismo se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren vigentes.

Vigésimoctava.—Terminado el contrato, completa y fielmente por parte del contratista, el Presidente del Tribunal, a cuya disposición está constituida la fianza, acordará su devolución, si bien exigiéndose previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición 25, y que se ha dado cumplimiento a las disposiciones reguladoras del impuesto de derechos reales.

Vigésimonovena.—Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato, se anulará el remate a su costa. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. La pérdida de garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segundo. La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercero. No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Las responsabilidades a que se contraen los dos párrafos anteriores se exigirán en la forma que determina la condición trigésima.

Trigésima.—En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo en el plazo que se fije, si la fianza prestada o los pagos que estuvieran pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se expedirá certificado del débito por el Comisario de Guerra Interventor del Tribunal de Subasta, con expresión del capítulo, artículo, sección y Presupuesto a que afecta. Este certificado será cursado por el Presidente del Tribunal de Subasta al Delegado de Hacienda de la provincia donde tenga su residencia el contratista, para que, con arreglo a lo que establece el artículo 61 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se proceda a la ejecución y venta de los bienes que sean precisos, en la forma establecida para la recaudación de rentas, tributos y créditos de la Hacienda Pública, ingresando el importe del débito, una vez hecho efectivo, con aplicación al capítulo, artículo, sección y Presupuesto en que resultó el descubierto, y cursando el Delegado de Hacienda a la Autoridad que le remitió el certificado la carta de pago que justifique el restablecimiento del crédito en el servicio de referencia.

Trigésimoprimer. — Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que estos contratos den origen, que no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército, se resolverán por las reglas del Derecho común.

Trigésimosegunda.—Estos contratos no pueden someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

Trigésimotercera.—En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido o terminado el contrato, a

no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El Ramo del Ejército entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización alguna, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

Trigésimocuarta.—Por el Ramo del Ejército podrá ser rescindido el contrato si se suprimiesen los servicios a que este se refiere o dejara de consignarse en Presupuesto el crédito necesario para el mismo, y que será igualmente causa de rescisión la creación de un monopolio sobre los efectos de contrato.

Trigésimoquinta.—Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en el pliego de condiciones legales se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación en el Ramo del Ejército, y, en su defecto, por las reglas del Derecho común.

Trigésimosexta.—En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 17 del Reglamento para aplicación de la Ley de 14 de febrero de 1907, aprobado por Real Orden de 26 de julio de 1917, se copian a continuación los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del Reglamento para la ejecución de dicha Ley, que son los siguientes:

«Artículo 10. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previsto en el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que marque la proposición más módica. Siempre que el contrato contenga productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales casos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo anterior, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 12. En todos los casos, las proposiciones han de expresarse en moneda española, entendiéndose

dose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 14 (primer párrafo). Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar que copias literales de tales contratos sean enviadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional.»

Madrid, 13 de julio de 1944.—El Teniente Coronel Interventor (ilegible).

1.581-O.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNICA AERONAUTICA

Madrid

Se convoca a concurso la provisión de tres plazas de Ingenieros, para cubrir vacantes en el Departamento de Motores. Las bases y programa, aprobados por el Patronato del Instituto, se hallan a disposición de los que deseen concurrir en las oficinas de Madrid, plaza de Salamanca, 3, de donde también pueden ser interesadas por correo. El plazo de admisión de instancias expira el 31 de mayo de 1945.

(Firma ilegible.)

1.575-O.

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS PARA EL RAMO DE CORREOS

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más adelante se menciona, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro; visto el presente expediente sobre reintegro al Tesoro de seis mil pesetas (6.000), instruido contra el que fué funcionario técnico de Correos de la plantilla de Madrid don Miguel Callizo Urchaga, por desaparición de un pliego de valores de la mencionada cantidad, y 1.º Resultando... Fallo: Que debo declarar y declaro: Primero, Partida de alcance, la de seis mil

pesetas (6.000), importe del libramiento de la misma cantidad hecho efectivo en 19 de noviembre de 1923 por el señor Administrador principal de Correos de Jaén para indemnizar al imponente del pliego de valores núm. 139, de Lopera para Banco Hispano Americano, en Jaén.—Segundo. Que es responsable directo de su reintegro al Tesoro el que fué funcionario técnico del Cuerpo de Correos de la plantilla de Madrid don Miguel Callizo Urchaga, con más los intereses legales de demora al cinco por ciento anual desde la expresada fecha de su abono por el Tesoro hasta el día en que se verifique el reintegro, sin que puedan exceder de los correspondientes a cinco años, y de los gastos de procedimiento. Ascenden dichos intereses legales a la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500 pesetas).—Tercero. Que no existen responsabilidades subsidiarias, por lo expresado en el Considerando tercero de esta sentencia, y Cuarto. Que condeno al mencionado don Miguel Callizo Urchaga (y por fallecimiento suyo a sus herederos) al pago de dicho alcance, intereses de demora y gastos de procedimiento, reducidos, por ahora, al reintegro en papel de pagos al Estado de todo lo actuado, a razón de veinticinco céntimos de peseta por cada pliego invertido en él, conforme al artículo ciento treinta y dos de la Ley del Timbre del Estado; procediéndose por la vía de apremio para el cobro de las responsabilidades declaradas tan pronto como tal sentencia sea firme, y, en su caso, se remita por la Superioridad certificación de la misma al Delegado Instructor, para su cumplimiento, juntamente con las actuaciones originales. Así por esta mi sentencia—que publicada que sea y notificada al único encartado, en el caso de no ser apelada en tiempo y forma y previa contracción, en todo caso, del alcance, declarado y sus intereses de demora, en la correspondiente cuenta de Rentas Públicas—, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Carbajal Riego.» Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los expresados herederos del encartado, en su rebeldía e ignorado paradero, de la mencionada sentencia, que se ha publicado el día de la fecha y es apelable ante el infrascrito Delegado dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales (artículos 101, 131 y 132 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente, en Madrid a once de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Félix Carbajal Riego.

1.397—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Madrid

Adjudicación de obras

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 19 de julio del año en curso anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de tres «viviendas protegidas» en Rodezno (Logroño), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de doscientas diecinueve mil doscientas cincuenta y tres pesetas con noventa y un céntimos (219.253,91 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Andrés San Vicente en la cantidad de doscientas trece mil setecientos setenta y dos pesetas con cincuenta y siete céntimos (pesetas 213.772,57), o sea con una baja global de 5.481,34 pesetas.

Madrid a 10 de octubre de 1944.
1.577—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Madrid

Adjudicación de obras

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 24 de julio del año en curso anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de tres «viviendas protegidas» en Azuqueca de Henares (Guadalajara), cuyo presupuesto asciende a la cantidad de sesenta y siete mil doscientas ochenta y dos pesetas con noventa céntimos (67.282,90 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Eduardo Bayo Notario en la referida cantidad.

Madrid a 10 de octubre de 1944.
1.578—O.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

Madrid

Adjudicación de obras

La Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura publicó en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 22 de julio del año en curso anuncio de subasta-concurso de las obras de construcción del grupo de cuatro «viviendas protegidas» en Zamora, cuyo presupuesto asciende a

la cantidad de tres millones quinientas ochenta y nueve mil trescientas una pesetas con cincuenta y ocho céntimos (3.589.301,58 pesetas); las cuales han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, al licitador don Rufino Fernández García en la cantidad de tres millones cuatrocientas sesenta y tres mil doscientas ochenta y una pesetas con veintiún céntimos (3.463.281,21 pesetas), o sea con una baja global de pesetas 126.020,37.

Madrid a 10 de octubre de 1944.
1.576—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

*Ampliación de industria**Grupo 1.º, apartado b)*

Peticionario: Don Ernesto García-Herrera y G.ª de la Reguera.

Objeto de la industria: Fábrica de aserrar y de envases.

Objeto de la ampliación: Fabricación de carpintería en serie.

Producción: Antes, 3.000 metros cúbicos; ahora, 10.000 metros cuadrados de carpintería.

Capital: Antes, 180.000 pesetas; ahora, 255.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 6 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.
4.007—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Transporte y transformación de energía eléctrica

Peticionario: Don Angel Escalera.
Potencia: 30 KWA.

Objeto: Suministro de energía eléctrica a un molino de piensos de su propiedad, sito en Menasalbas.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 15 de septiembre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.240—O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA**Nueva industria**

Peticionario: Don Salvador Sánchez Martín.

Objeto: Tendido de línea eléctrica, que partiendo de la general a Cuevas del Becerro, de Taillefer, S. A., termine en el cortijo «Parador Grande», situado en la carretera de Ronda a Gobantes. Tendrá una utilización de 15 KVA.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida de Prías, número 3.

Málaga, 6 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe interino, Manuel Colás.

4.009-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA**Nueva industria**

Peticionario: Don Moisés Pérez Barandilla, en representación de Astilleros Udondo.

Objeto de la industria: Dedicarse a la construcción de embarcaciones en madera para pesca y recreo.

Producción anual: Gasolinos y barcos de vela, 20 unidades.

Botes salvavidas y lanchas, 10 unidades.

Embarcaciones pesqueras hasta 30 toneladas, 3 unidades.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, 43, 1.º.

Bilbao, 29 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.232-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LOGROÑO**Ampliación de industria**

Peticionario: Don Vicente Paniengo Andrés, de Ezcaray (Logroño).

Objeto: Instalar en su fábrica de herramientas de madera una sierra cinta y una locomóvil de 30 H. P., de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan

presentar los escritos que estimen oportunos en duplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días en las oficinas de esta Delegación (Capitán Cortés, 2).

Logroño, 5 de octubre de 1944.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

1.233-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE**Transporte de energía eléctrica**

Peticionario: Don Mateo Sánchez Rovira, de Albacete.

Objeto: Establecer dos líneas eléctricas a 15.000 V. que, partiendo de la general Los Pontones-La Gineta, termine en sus fincas denominadas «Casa de la Viña» y «Casas del Villar de Pozo Rubio».

Capacidad: 50 K. V. A.

Se empleará material y maquinaria nacionales.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, pral., en el plazo de diez días.

Albacete, 23 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Santa María.

1.234-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER**Ampliación de industria**

Peticionario: Solvay y Compañía. Barreda (Santander).

Objeto de la ampliación: Aumentar la fabricación de sosa cáustica y carbonato de sosa, para lo que solicita construir un horno de cal capaz para tratar 250 toneladas de piedra caliza por día, necesitando importar el mecanismo patentado y motor de mando de un transportador oscilante de cal, un tubo-compresor, para comprimir el gas de los hornos de cal, a razón de 400 metros cúbicos por minuto, y una motobomba centrífuga, para alimentar la red general de agua de la fábrica, de capacidad 1.500 metros cúbicos por hora, tipo Helicoide vertical, sumergida, y su motor sincrónico de 6.300 V. con todos sus accesorios, siendo el valor total aproximado de esta importación de 1.110.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar los elementos cuy

importación se solicita presenten, por triplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Castelar, número 13.

Santander, 21 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Germán García.

1.236-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO**Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Fermín López Sánchez.

Potencia: 20 KWA.

Objeto: Suministro de energía eléctrica para un molino de piensos de su propiedad, sito en Aldeanueva de San Bartolomé.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 15 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.

1.237-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALBACETE**Transporte de energía eléctrica**

Peticionario: Don Baldomero Falcón Falcón, de Hellín.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión a 10.000 V. que, partiendo de la general de Mimatada a Hellín, propiedad de Eléctrica Chinchilla, S. A., termina en la finca denominada «Cañada de Morana».

Capacidad: 30 HP.

Se empleará maquinaria de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten cuantos escritos estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados en las oficinas de esta Delegación de Industria, plaza de Gabriel Lodares, 3, pral., en el plazo de diez días.

Albacete, 22 de septiembre de 1944.—El Ingeniero Jefe, V. Santa María.

1.235-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BARCELONA****Inspección de circulación y transportes por carretera***Anuncio*

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Chevrolet, matrícula B-47.672, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 2.684.491.

Número del bastidor: 2-AB-71.001.

Número de cilindros: Seis.

Potencia en H. P.: 20.

Forma del vehículo: Sedan.

Número de asientos: Cuatro.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial, para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 10 de octubre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
1.394-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BARCELONA****Inspección de circulación y transportes por carretera***Anuncio*

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Citroen, matrícula B-14616, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: V-A. 31.479.

Número del bastidor: 29.545.

Número de cilindros: Cuatro.

Potencia en H. P.: Cinco.

Forma del vehículo: Torpedo.

Número de asientos: Dos.

Peso en vacío: 450.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el

mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 10 de octubre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
1.395-O.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE BARCELONA****Inspección de circulación y transportes por carretera***Anuncio*

En el expediente incoado en esta Jefatura, de acuerdo con el Decreto de 23 de septiembre de 1939, para la revisión del vehículo marca Rugby, matrícula B-33.760, resulta de los datos facilitados por la Delegación de Industria de esta provincia que las características de este automóvil son las siguientes:

Número del motor: 517.804.

Número del bastidor: 5.890.

Número de cilindros: Cuatro.

Potencia en H. P.: 15.

Forma del vehículo: Sedan.

Número de asientos: Cuatro.

Peso en vacío: 890.

Y existiendo algunas diferencias entre estas características y las que sirvieron de base para su matrícula, se hace público en este periódico oficial para que en el plazo de treinta días, a contar de su inserción en el mismo, puedan presentar reclamaciones en esta Jefatura todos los que se consideren con derecho sobre dicho vehículo o alguna de sus partes.

El pago de los derechos de inserción de este anuncio serán de cuenta de la persona beneficiaria del mismo, y en su defecto, de la que solicitó la revisión del vehículo.

Barcelona, 10 de octubre de 1944.
El Ingeniero Jefe, Juan A. Lagarde.
1.396-O.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE
OVIEDO***Anuncio*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes-circulares del Ministerio de Justicia de 20 de abril de 1941 y 7 de enero de 1942 en relación con la de 6 de junio de 1940, por el presente se fija un plazo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que los aspirantes al concurso de traslado para

la provisión de plazas de Secretarios de Juzgados Municipales a que se refería la convocatoria de esta Audiencia, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 16 de septiembre último, puedan completar la documentación correspondiente, bien entendido que de no subsanar tales defectos antes de transcurrir el indicado plazo, se les tendrá como renunciantes y caducados sus derechos a tomar parte en dicho concurso:

Don Nicanor Aser Martínez Suárez, de Santa Eulalia de Oscos, toda la documentación exigida en la convocatoria.

Don Alfredo Fidalgo Muñoz, de Ribera de Abajo, certificado de depuración o acreditar hallarse exento de la misma.

Don Manuel Vázquez Díaz, de Yllas, toda la documentación exigida en la convocatoria.

Don Juan López González, de Noreña, toda la documentación exigida en el concurso.

Don Indalecio Fernández López, de San Tirso de Abres, certificado de aptitud.

Don Faustino Suárez Alvarez, de San Martín de Oscos, toda la documentación que la convocatoria exigía.

Don Servando Moya Gómez, de Hinojal, certificado de servicios hasta la fecha prestados en Hinojal continuando en el cargo.

Todos los aspirantes que se relacionan deberán remitir los respectivos documentos, debidamente legalizados los que no sean expedidos dentro del territorio de esta Audiencia, en el plazo señalado y con la prevención que queda enumerada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 7 de octubre de 1944.—El Secretario de Gobierno, Alfonso Ortega Ballesterero.—Visto bueno, el Presidente, Alfonso García.

1.398-O.

AYUNTAMIENTO DE LA INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Acordado por esta Corporación ejecutar, mediante subasta, las obras de instalación de tuberías para el abastecimiento de agua de la manzana 43 de la zona de Miralbueno, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 111.152,05 pesetas, se anuncia al público la licitación de las mismas, con arreglo a los pliegos de condiciones que figurarán en el expediente—contra los que no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de exposición—, y que estarán de manifiesto en la Sección Municipal de Fomento durante las horas de oficina para el público.

El plazo para la presentación de proposiciones es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y termina a las doce y treinta minutos del día en que fine dicho plazo.

Las proposiciones, reintegradas con timbre de la clase 6.^a (4,50 pesetas) y un timbre municipal de pesetas 1,50, podrán presentarse en la Sección de Fomento y también en las dependencias del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero, Censo Electoral y Negociado de Patentes de Automóviles (Delegación de Hacienda), en pliego cerrado, a satisfacción del licitador, y con arreglo al modelo de proposición que figura al final.

El acto de apertura de las proposiciones presentadas, que será presidido por el excelentísimo señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un miembro de la Comisión Permanente, designado por la misma, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del día siguiente al en que termine el plazo para la presentación de proposiciones.

Se acompañará, por separado, la cédula personal del proponente, justificante de haber satisfecho la respectiva cuota por retiro obrero y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que determina el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

La fianza provisional que se precisa para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la de este Ayuntamiento, siendo su cuantía de 2.223,04 pesetas, y será constituida por cualquiera de los medios que previenen las disposiciones vigentes, cuyo resguardo se acompañará, también por separado, a la oferta.

Si la verificase por poder, deberá ser bastantado por uno de los señores Letrados del excelentísimo Ayuntamiento, don José María Dasalar Samper o don Manuel Victoria.

La fianza definitiva será constituida conforme a la Ley de 17 de octubre de 1940, y de momento se fija en 4.446,08 pesetas.

El pago de las obras se efectuará, mediante las oportunas certificaciones del señor Ingeniero municipal, aprobadas por el Ayuntamiento, con cargo al presupuesto extraordinario de la Zona de Ensanche de Miralbueno, aprobado por la Superioridad, de 111.152,05 pesetas.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados

por el Notario o Notarios que intervengan en este contrato y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formalización del contrato.

Los demás antecedentes figuran en el expediente, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), durante las horas hábiles de oficina para el público.

Zaragoza, 7 de octubre de 1944.— El Alcalde, Francisco Caballero.— Por acuerdo de S. E., el Secretario general, Luis Aramburu.

Modelo de proposición

Don, vecino de, habitante en, número, enterado del proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones aprobadas para las obras de instalación de tuberías para abastecimiento de agua de la manzana número 43 de la Zona de Miralbueno, detalladas en el artículo primero de los indicados pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se obliga a realizar dichas obras, con arreglo a los documentos expresados, por la cantidad de (en letra) pesetas, declarando que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo los obreros de cada oficio y categoría de los que han de ser empleados en las mencionadas obras serán:

Asimismo la remuneración por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales será de

(Fecha y firma del proponente.)

1.583-O.

SECRETARIA DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Anuncio de subasta

1.º Es objeto de la subasta la ejecución de las obras de mejora interior de población de «Proyecto de prolongación de la calle de Valentín Sanz (primer tramo)», que han de efectuarse con arreglo al proyecto redactado y suscrito por el señor Arquitecto municipal don Enrique Ruméu de Armas, en el mes de diciembre de 1942, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 17 del propio mes y año.

2.º Se verificará la subasta con todas las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras, servicios y bienes municipales, en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente al en que venzan

los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La Mesa estará presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto el señor Gestor municipal designado por la Comisión Gestora y el señor Notario de turno.

4.º Se tomará como tipo de la subasta el que figura en el presupuesto de contrata del proyecto, que asciende a 346.686,46 pesetas.

5.º El importe de las obras ejecutadas será satisfecho al contratista con cargo al artículo 3.º «Vías Públicas», del Presupuesto extraordinario de obras para 1941.

6.º Las proposiciones, según modelo inserto a continuación, se presentarán en esta Secretaría (Sección 4.ª, Obras) dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante las horas de las catorce a las diecisiete.

7.º Los licitadores habrán de designar previamente en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria Municipal la fianza provisional, equivalente al dos por ciento del presupuesto de contrata, o sea la cantidad de pesetas 6.933,73.

8.º La fianza definitiva se fija en el cuatro por ciento del precio en que quede el remate, y las complementarias se ajustarán, en su caso, a los apartados c) y d) de la Ley de 17 de octubre de 1940.

9.º Del importe líquido que arroje cada certificación de obra ejecutada será descontado al contratista el dos por ciento, que se aplicará a la inspección, vigilancia, dirección y tramitación en la ejecución de las obras, según acuerdo del Ayuntamiento de 8 de abril de 1942.

10. El tiempo para la ejecución de las obras será el de ocho meses.

11. El bastanteo de poderes será hecho por el Letrado Consistorial, y en su defecto, por cualquier otro Letrado con ejercicio en esta capital.

12. Regirá en esta contrata, además del Reglamento de Contratación Municipal, de 2 de julio de 1924, el pliego general de Obras públicas de 13 de marzo de 1903.

13. Se hace constar que se ha publicado el anuncio que previene el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, no habiéndose presentado reclamación alguna.

Modelo de proposición

Deberá extenderse en papel sellado del Estado de la clase sexta y reintegrarse con un timbre municipal

de 1,20 pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre: «Proposición para optar a la subasta de las obras de prolongación de la calle de Valentín Sanz (primer tramo)».

Don, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de «Prolongación de la calle de Valentín Sanz (primer tramo)», anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha, y conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha contrata, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en letra), el precio tipo o con una baja del ciento del precio tipo.

(Fecha y firma.)

Santa Cruz de Tenerife a 30 de septiembre de 1944.—El Secretario accidental, Manuel González Corbella.—Visto bueno, el Alcalde, Belisario Guimerá.

1.582-O.

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Solicitada por los herederos de don Luis G. Pascual y Ruiz, Notario que fué de esta ciudad, la devolución de la fianza que éste tenía constituida para responder de su referido cargo, se hace público, conforme a lo dispuesto en el art. 32 del Reglamento notarial, para quien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de este ilustre Colegio Notarial de Baleares, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Palma, 20 de septiembre de 1944. El Decano, Asterio Unzué.

1.239-O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 28 de marzo de 1944, falleció en Peñarroya-Pueblonuevo el obrero José Alvarez Barrios, de dieciocho años de edad, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), hijo de José y de Cruz, domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), que trabajaba al servicio de Juan Antonio Coronado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Se-

guro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 7 de octubre de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 13 de junio de 1944 falleció en Laviana el obrero Luis Fernández García, de veintidós años de edad, natural de Figaredo-Mieras (Oviedo), hijo de María, domiciliado en Villario-Laviana (Oviedo), que trabajaba al servicio de Minas de Coro-Musel-Laviana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 9 de octubre de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 9 de diciembre de 1943 falleció en Barcelona el obrero Alberto Lorente Miguel, de dieciséis años de edad, natural de Barcelona, hijo de José y de María, domiciliado en calle Amalia, 25, 4.º primera, Barcelona, que trabajaba al servicio de J. Figueras Salas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 6 de octubre de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

A N U N C I O S PARTICULARES

CREDITO NAVARRO

Se ha notificado a esta Sociedad el extravío de los siguientes resguardos expedidos por la misma:

Resguardo de imposición semestral núm. 5.882, de 25.000 pesetas efectivas, expedido el 25 de noviembre del año 1943.

Resguardo de depósito núm. 67.242, expedido el 24 de julio de 1942, de

mil pesetas nominales en dos acciones Fuerzas Eléctricas de Navarra.

Resguardo de depósito núm. 67.243, expedido el 24 de julio de 1942, de mil pesetas nominales en dos acciones Fuerzas Eléctricas de Navarra.

Resguardo de depósito núm. 67.417, expedido el 2 de febrero de 1943, de 6.000 pesetas nominales Deuda 4 por ciento Amortizable, emisión primero octubre de 1942.

Se anuncia al público por una vez, para que si alguno se cree con derecho a reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Pasado este plazo sin haberse recibido reclamación de tercero, se procederá a expedir duplicado de los resguardos extraviados, que anularán a los originales, quedando exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de octubre de 1944.—El Subgerente-Secretario, Plácido Ardaiz.

4.020-P.

MUTUA MEDITERRANEA

(Mutualidad Española de Seguros sobre la Vida a prima fija)

Extraviada la póliza núm. 138.034, emitida el primero de junio de 1942 por «Mutua Mediterránea», suscrita por don Felipe Brun Aguirre de Pamplona, se hace público que, si no fuese presentada en «Mutua Mediterránea», paseo de Gracia, 25, principal, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha, se tendrá por nula y sin efecto alguno, y será sustituida por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 4 de octubre de 1944.—«Mutua Mediterránea», el Delegado del Consejo, J. Ardizón.

1.238-P.

JUNTA SINDICAL DEL ILUSTRE COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE MADRID

Admisión de valores a la cotización oficial

Esta Junta Sindical, en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a la contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio, 20.000 acciones al portador, de 500 pesetas nominales cada una, totalmente desembolsadas, números 80.001 al 100.000, ambos inclusive, que han sido emitidas y puestas en circulación por la Sociedad Hidroeléctrica del Chorro. Estas acciones son iguales y poseen idénticas ca-

racterísticas que las ya emitidas a cotización de dicha Sociedad.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de octubre de 1944.—El Secretario, José María de la Peña. V.º B.º, el Síndico-Presidente, Eduardo de Aguilar.

4.023—P.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14) se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Ateca

Don José María Fuentes Ladrón, Juez de Instrucción ejerciente de Ateca y su partido, por licencia del titular.

En virtud del presente, se hace saber: Que en este Juzgado se sigue el expediente número 4.68-Z, contra Manuel Romero Sanz, vecino de Carenas, para determinar la responsabilidad política del inculcado en el

mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942.

Ateca, 10 de enero de 1944.—El Juez, José María Fuentes.—El Secretario, Antonio Noguerol.

22.259.

Pravia

Don Amador Ramírez Fernández, Juez en funciones,

Hago saber: Que cumpliendo lo acordada por la Audiencia Provincial, se instruye expediente de responsabilidad política contra las personas que seguidamente se relacionan:

Núm. 243.—Amador Campos García, vecino de Quinzanas; Manuel Cuervo López, de San Román, y Félix Martínez Álvarez, de Fenolleda.

244.—Luis Cuervo Fernández, de Peñauarán; Rafael Fernández Canal, de Agones; Ramón Saavedra Pérez, de id. y Ricardo Álvarez Álvarez, de idem.

246.— Amador López Arias, de Grado, y José Antonio Fernández García, de Ambas-Grado.

247.—Celestino Pumariaga Cuervo, de Cudillero, y Juan Corral Martínez, de Veiciella.

248.— Etlvino López Blanco, de El Valle-Candamo, y José López López, de idem.

249.—Filiberto Díaz Flórez, de Muros Nalón.

250.—Julia Rosa López, María Teresa Huerta Fernández, Angeles Fernández Álvarez, Marina Tarrazo Álvarez, María del Rosario Álvarez, Carmen Álvarez García y Rosa Álvarez García. Todas vecinas de Grado.

251.—Emeterio Peláez García, de Valdreu Cudillero; Jesús Suárez Fernández de Cudillero, y Paulino Riesgo Fernández, de id.

252.—Pilar García Nieto, de Murias, e Ignacio Areces Sierra, de Cuero.

253.—Francisco García Fernández, de Bayo; Aurelio Álvarez González, de idem; Pilar García Nieto, de Murias-Candamo; Jovino Alonso Rodríguez, de Bayo, y José García Salas, de San Juan-Grado.

254.—Arcadio Fernández Marqués, de Cudillero, y Luis González González, de idem.

255.—José Álvarez Álvarez, de Bayo y Manuela Fernández García, de Rañeces-Grado.

256.—Virgilio Suárez Peláez, de El Pito; Santiago García López, de Cudillero, y Cándido Navez Ablanado, de San Román.

259.—Adolfo Fernández Menéndez,

Avelino Suárez Bermúdez y Sabino González. Todos vecinos de Luiña.

260.—Angeles García García, de Artedo, y Pilar Llarreinague, de El Pito.

261.—Dionisio González Díaz, de Los Cabos; Rogelio Quintana García, de Folguceras, y José Manuel Álvarez Álvarez, de Aigones.

262.—José Pérez García, de Luiña y Manuel Longoria Menéndez, de idem.

263.—Saturnina Inclán Martínez, de Somado.

264.—José García Menéndez Fernando Vior Palacios, Angel del Valle Martínez y Angel Faes Cuevas. Todos vecinos de Muros.

265.—Rafael Miranda Fernández, Sandalio González Fernández, Angelina Miranda Fernández, María Miranda Fernández y Diego Argüelles Sarasola. Todos vecinos de La Mata.

266.—Araceli García Fernández, de Grado; Avelino Rodríguez Martínez, de La Mata; José Miranda Fernández, de Acevedo, y Remigio García González, de Castañedo.

267.—Modesto Ríos García y Aurelio Martínez del Campo. Ambos vecinos de Cudillero.

268.—Jesús (a) «Maquinista», de Cudillero.

269.—José Onte Busto, de Riego de Arriba.

270.—Gonzalo Puerta Álvarez, de San Esteban.

271.—Manuel Rendueles Menéndez, de idem.

272.—Antonio A. Rivera, de Nalio-Grado.

273.—Francisco Riesgo, de Selgas.

275.—Manuel Rodríguez Fernández, de Cudillero.

276.—Manuel Rodríguez Suárez, de Bayo.

277.—José Rodríguez (a) «Pepuco», de la Mortera.

278.—Adolfo Rodríguez Alonso, de San Pelayo.

279.—Maximino Rodríguez López, de Cudillero.

280.—Avelino Rodríguez, de Somado.

281.—Sandalio del Rosal Álvarez, de Grado.

282.—Belarmino Sanmiguel Aguirre, de idem.

283.—Ignacio Santos Balboa, de id.

Pravia, 8 de enero de 1944.—El Juez de Primera Instancia, Amadeo Ramírez.—El Secretario, Basilio L.

22.296.

LIBRE DISPOSICION DE BIENES**AUDIENCIAS PROVINCIALES****La Coruña**

Por medio del presente se hace saber que habiendo sido dictado por esta Audiencia Provincial, auto de sobreseimiento en los expedientes de responsabilidad política que a continuación se relacionan, los inculpa-dos en los mismos, que igualmente se indican, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Expediente núm. 31 de 1941:

Manuel Fantova Lashéras, vecino de Monfero (La Coruña).

Miguel Rodríguez Rodríguez, vecino que fué de El Ferrol del Caudillo y actualmente de Vigo (Pontevedra).

Ricardo Iglesias Cheda, vecino que fué de El Ferrol del Caudillo y actualmente de Santander.

Saturnino Barja Santiago, vecino de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Expediente núm. 36 de 1941:

Victor Villar Caneiro.

Vicente Zaragoza Inesta.

Vicente Llorca Lledó.

Fernando Prego Barreiro.

Francisco Lizarriturri de la Iglesia, Todos vecinos de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Expediente núm. 410 de 1941:

Elisa Leiras Teijido, vecina de Neda (La Coruña).

Gerardo Seoane Teijido, vecino de Meseiro (La Coruña).

La Coruña, 31 de diciembre de 1944.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, El Presidente, Jesús Mosquero.

22.249.

Zamora

Habiéndose dictado por esta Audiencia auto firme de sobreseimiento en los expedientes de responsabilidad política que se venían tramitando contra los individuos que a continuación se relacionan, han recobrado todos ellos la libre disposición de sus bienes:

José Fernández Fariñas, vecino de Pedrazales.

Lorenzo Rodríguez Remesal, vecino de Lobeznos.

Miguel Sanz-Hermus Martínez, vecino de Puebla.

Alberto Rodríguez Osorio, vecino de Villacampo.

Florentino Hernández de la Iglesia, vecino de Fuentesauco.

Manuel Guisado Sanz, vecino de Zamora.

Prudencio Fernández Fernández, vecino de Campamento de Nueva Puebla.

Alfonso Alvarez Martínez, vecino de Corrales.

Oliverio Alvarez Martínez, de id.

Quintín del Estal Sastre, vecino de Cerecinos del Carrizal.

Isauro Silva Martínez, vecino de Belver de los Montes.

Eliseo Lorenzo Casas, vecino de Montamarta.

Eusebio Modino Vaquero, vecino de Cerecinos del Carrizal.

Victoriano Sánchez Manso, vecino de idem.

Victoriano Manso Sánchez, de id.

Fernando Enrique Ballesteros, vecino de Zamora.

Ignacio Enrique Ballesteros, vecino de Piedrahita de Castro.

Sito Cerezal Santos, vecino de Piedrahita de Castro.

Dionisio Heredero Blanco, vecino de Zamora.

Zamora, 7 de enero de 1944.—El Presidente, Fausto García.—El Secretario, Elías Herrero.

22.257.

JUZGADOS DE INSTRUCCION**Ateca**

Don Manuel González-Alegre Bernardo, Juez de Instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente se hace saber: Que por este Juzgado se dictó con fecha 24 de diciembre último, conforme a lo dispuesto en la Ley de 19 de febrero de 1942, auto de sobreseimiento de los expedientes de Responsabilidad Políticas, que se expresan:

Expediente 4.429, Z, contra José Bailón Ariza, vecino de Ariza.

Expediente 4.431, Z, contra Luciano Lozano Mostacero, vecino de Ariza.

Ateca, 11 de enero de 1944.—El Juez, Manuel González.—El Secretario, Antonio Noguero.

22.280.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION**MADRID****Edicto**

En el Juzgado de Primera Instancia núm. 12, de Madrid, Secretaría del que refrenda, penden autos promovidos al amparo de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don José Benavides Chacón, hoy contra doña Ascensión Benavides Espinosa, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada a la seguridad de un préstamo de diecinueve mil pesetas, en los que, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente

Finca.—En Salobrefia: La segunda suerte de la tierra de riego sita en término y vega de Salobrefia, pago del Barranco Zurete y Río Seco, de cabida 166 marjales 94 estadales, o sea 8 hectáreas 82 áreas 27 centiáreas, cruzando dicha finca, de Norte a Sur, el antiguo barranco de Sanjon. Esta suerte es la mitad, y parte del Mediodía o Sur, en que se ha dividido materialmente la de 333 marjales 88 estadales, llamadas Zurete y Río Seco, y la otra mitad parte Norte la tiene adjudicada su actual poseedor, don José Chacón, bajo el número nueve de su hijuela, y esta otra mitad que hoy es finca sólo linda por Norte con tierras de aquélla, otras de los herederos de doña Catalina Rodríguez y las de Luis Aguilera Suárez; Oeste, con tierras de los dichos herederos de Catalina Rodríguez, las de Antonio Haro, Manuel Mendigoirri, Hipólito Martín, Duquesa de Santaña, Agrela hermanos y Francisco Carranque; por Mediodía o Sur, con tierras de Herrero de Tejada, que fueron del Marqués de Divina, y que también las cruza el barranco, y por Levante o Este, con tierras de Herederos de Pedro Gómez, otras de Dolores Prados, las de Antonio Prados y las de José Martín.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, y en el de igual clase de Motril, lugar en donde radica la finca hipotecada, se ha señalado el día veinticinco de noviembre próximo, a las doce de su mañana.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de treinta y ocho mil pesetas,

no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento de dicho tipo.

Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, debiendo consignarse el resto del precio a los ocho días de aprobado este.

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningún otro.

Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Para conocimiento del público, el presente, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre de este Juzgado y en los de Motril, se insertará con quince días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el «Boletín Oficial de la provincia de Granada» y en uno de los periódicos de dicha localidad.

Madrid, 4 de octubre de 1944.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Valcárcel.—El Secretario (ilegible).

4.015-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada por el señor Juez don Luis Vacas Andino, Juez de Primera Instancia número seis de los de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Rato, contra los herederos o causahabientes de doña Mercedes Zurita Muñoz y don Manuel Salcedo, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez la siguiente

Finca: Suerte de tierra en el término municipal de Ardales, partido judicial de Campillos, provincia de Málaga, en el paraje del Hoyo del Barro, de una hectárea, cinco centiáreas, lindante al Norte, con la de Concepción Campano Carvajal, al Sur, Isabel Herrera Salcedo; al Este, Juan Villalva Mora, y Oeste, Cristóbal Gómez Jurado.

Para cuyo remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de Campillos, se ha se-

ñalado el día nueve de noviembre próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de dos mil seiscientos veinticinco pesetas, setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base para la primera.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera.—Que para tomar parte en tal subasta deberán consignar los licitadores una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.—Que si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Quinta.—Que la consignación del precio se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Que las cartas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario, Carlos Viada.

4.015-A. J.

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número siete de esta capital, y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, se sigue concurso necesario de acredores de la Excm. señora doña María del Pilar Osorio de Moscoso y Moreno, Marquesa del Real Tesoro, habiéndose nombrado Síndico de tal concurso a don Antonio Vega de la Torre, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Joaquín García Morato, 106; lo que se hace saber por medio del presente, previniéndose que se haga entrega a dicho señor de cuanto corresponda a la concursada.

Dado en Madrid a 10 de octubre de 1944.—El Secretario Judicial, José de Molinuevo.—El Juez, Manuel de V. Tutor.

4.004-A. J.

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos de secuestro promovidos por el Banco Hipotecario de España, representados por el Procurador señor Martín Veña, contra don Fidel Sánchez Martín, sobre pago de dieciocho mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez, con la rebaja de veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de veintisiete mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de los mencionados autos, consistente en:

Una casa sita en esta capital y su calle de Paulina Odiaga, señalada actualmente con el número veinte provisional, que consta de dos plantas, o sean baja y principal, destinada a vivienda y comprenden una superficie de cuatrocientos treinta y dos metros cincuenta centímetros, de la cual se halla edificada doscientos noventa y dos metros cuadrados, y el resto destinado a patio, encontrándose hoy con graves daños por efectos de la guerra.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecisiete de noviembre próximo, a las once de su mañana, previniéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del expresado tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio señalado; que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate; que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ello resulta en el Registro de la Propiedad y estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación y con los que deberán conformarse sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si lo hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Asimismo se cita por medio del

presente para dicha subasta al deudor don Fidel Sánchez Martín, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, no sólo para que tenga conocimiento de ella, sino para que pueda obtener su suspensión previo el pago de su débito.

Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido el presente con el visto bueno del señor Juez, que firmo en Madrid a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

4.014-A. J.

BARCELONA*Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez, en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, que sigue el Procurador Fernández Rodríguez, ostentando la representación de don Enrique Bobone Enfoux, contra don Charles Descailleux Merly y doña Susana Trenque Jacquemart, actualmente en período de prueba, para la de confesión admitida a la parte actora, por la presente se cita a dichos demandados señores Descailleux y Trenque, de paradero desconocido; de comparecencia ante este Juzgado de Primera Instancia número seis, el día 23 del actual, a las once horas, al objeto de absolver, bajo juramento indecisorio, las posiciones que se formulen por la otra parte; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para su debida publicación, libro la presente, que firmo en Barcelona a 5 de octubre de 1944.—El Secretario (ilegible).

4.018-A. J.

BARCELONA*Edicto*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 5 de los de esta ciudad, en providencia del día de hoy, dictada en expediente sobre declaración del fallecimiento de don Ramón Soler Hermosilla, que nació en esta ciudad el día 22 de enero de 1889, hijo legítimo del instante del expediente, don Pedro Soler Gili, y de doña Petra Hermosilla Alonso, difunta, el cual tuvo su último domicilio en esta ciudad, calle Marqués del Duero, 111, principal, en el que vivía en compañía de sus referidos padres y demás familia, del que se ausentó en el año 1905, sin que se

hayan tenido más noticias de él; por el presente se hace público la existencia de tal expediente y se llama a cuantas personas pueda interesar para que comparezcan ante este Juzgado a comunicarlo.

Barcelona, 16 de marzo de 1944.—El Secretario judicial, Marcelino Pascual, Of.

3.318—A. J. y 2.ª 13-10-944

BARCELONA*Edicto*

Don Manuel Casals Nonell, Procurador de los Tribunales de esta ciudad, en nombre y representación de doña María del Pilar Fossas Grasses, viuda de don Simeón García Nieto, obrando como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, Pilar, Antonio y Fernando García Fossas, vecinos de esta ciudad, habitantes en plaza de Urquinaona, número uno, y don Simeón García Fossas, mayor de edad, soltero, Religioso, con residencia en el Monasterio de Nuestra Señora de Veruela, Vera de Moncayo, ha presentado ante este Juzgado de Primera Instancia número 5 de Barcelona, Secretaria del que autoriza, solicitud interesando la unión de los apellidos García-Nieto, para los cuatro expresados hijos de la nombrada doña María del Pilar Fossas Grasses, fundado en que su difunto esposo, don Simeón García Nieto, así como sus hermanos, era pública y generalmente conocidos entre sus numerosas relaciones, tanto comerciales como privadas, por la contracción de los dos apellidos, paterno y materno, como si de un solo primer apellido compuesto se tratara, siéndole por muchos atribuido como segundo apellido el de «Blanco», que por línea materna llevó su difunto padre, y que a los hermanos del repetido difunto esposo, don Juan, don Manuel y doña María García Nieto, se les concedió por el Gobierno el usar como primer apellido el de García-Nieto, y como segundo el de Blanco, y por tanto, la publicada denominación, por lo que respecta al difunto don Simeón García Nieto, ha transcendido a los hijos habidos de su matrimonio con la instante, y por García-Nieto son los mismos conocidos, y en evitación de posibles confusiones interesa dar estado legal a lo que es un hecho real y vigente en Barcelona, en cuya vida comercial y bancaria y como continuadores de su difunto padre, socio de la firma «Riva y García», tienen los mismos importante intervención.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de 13 de diciembre de 1870, para la ejecución de las Leyes de Matrimonio y

Registro Civil, se hace pública la expresada solicitud a fin de que, cuantos se crean con derecho a hacer oposición a la misma, puedan presentarla ante dicho Juzgado y Secretaría, dentro del término de tres meses, a contar desde el día de su publicación.

Barcelona, 4 de octubre de 1944.—El Secretario, Marcelino Pascual.

4.011-A. J.

JAEN

Don Rafael Vadillos Vilchez, en funciones de Juez de Primera Instancia de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de Manuel Rubio Vizcaino, se sigue expediente de dominio, para acreditar el en que se encuentra de la casa que se describe y deslinda, en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 215, correspondiente al día 2 de agosto de 1944, y en el de la provincia número 172, perteneciente al día 2 de dicho mes, y cuya descripción se da aquí por reproducida.

Por providencia de 27 de Julio del año, actual, se admitió a tramitación el expediente, las pruebas propuestas por el solicitante, así como las que propusieron el Ministerio Fiscal, los anteriores dueños del inmueble, los herederos del titular de la finca; según el Registro, José Rubio Arcos y Josefa Ruiz, los colindantes o sus causabientes; a todos los cuales se convocó para que dentro del término de ciento ochenta días comparecieran a usar de su derecho.

Y a expresados fines se publica este segundo edicto.

Jaén, 22 de septiembre de 1944.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Rafael Vadillos Vilchez.

4.019-A. J.

ORENSE*Edicto*

Don Juan Esteve Vera, Juez de Primera Instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago público: Que conforme y a los efectos del artículo 2.042, reformado, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en este Juzgado de Primera Instancia se ha iniciado, por petición de Antonio Novoa Bouzo, casado, mayor de edad, labrador y vecino de Senor de Mirallos, municipio de La Peroja, en este partido y provincia, expediente de declaración de fallecimiento de su hermano de doble vínculo Manuel Novoa Bouzo, hijo de José y Generosa, soltero, natural de San Esteban de la Peroja, donde tuvo su último domicilio, cuyo señor

se ausentó para América hace unos veinte años, sin que desde entonces se tuviesen noticias del mismo.

Dado en Orense a 1.º de septiembre de 1944.—El Secretario, Francisco Solchaga.—El Juez, Juan Esteve Vera.

4.017—A. J. 1.ª 15-10-944

BILBAO

Don José Bernal Algora, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 4 de los de Bilbao y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de ausencia de Ulpiano Caster Lejarcegui, vecino que fué de Portugalete, en este partido, del que no se tienen noticias de su paradero desde el año mil, novecientos treinta y seis.

Dado en Bilbao a veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, José Bernal.—D. S. O., el Secretario (ilegible).

3.833-A. J. y 2.ª 15-10-944

CARTAGENA

Don Santos Bozal Casado, Juez de Primera Instancia del partido de Cartagena,

Hago público: Que en el procedimiento de cuenta jurada que se tramita a instancia del Letrado don Luis Arroyo, contra doña Amparo Ugarte Blasco, como representante legal de su menor hijo don Isidoro Calín, sobre reclamación de seis mil pesetas de principal y cinco mil pesetas más para costas y gastos, he acordado sacar a pública subasta, en quiebra, la siguiente finca embargada en tales autos:

«Trozo de terreno seco destinado en su mayor parte al cultivo de cereales; contiene quince olivares y cuatro higueras, con derecho a dos terceras partes del agua de la boquera nombrada del camino de la Hilada y treinta y dos tahullas de tierra bajo riego de la noria, que también se halla en este trozo, con una balsa y un barracón y varios árboles y palmeras; tiene el todo una extensión de ciento treinta y una fanegas, dos celemines y tres cuartillas, equivalentes a ochenta y dos hectáreas, dos áreas y setenta y dos centiáreas. Linda: por el Norte, con camino de Torre-Oviedo a La Palma, hacienda de Torre-Oviedo, que fué del señor Anquilla y tierra de don José Alcaraz Gaona; por el Este, hacienda de Torre-Oviedo, la de don José Alcaraz Gaona, y camino; por el Sur, camino de Torres de Siles, y al lado opuesto, un trozo que se describirá a continuación y tierra de los herederos de don José Jiménez y por el Oeste, tierras de los herederos

de don José Jiménez, hacienda de las Cerezuelas, de doña Trinita Martínez Fortún, hacienda de Torre-Oviedo y camino de los Santos y de San Vicente. De esta finca se segregó un trozo de doce fanegas, que se vendió a don Pedro Martínez García, en escritura otorgada por el Notario de Cartagena don Mariano Castaño, inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, al folio 212 vuelto del tomo 60, de la segunda sección, libro 356, finca número 2.876. Este trozo es uno de los que componen la hacienda de los Santos, sita en la Diputación de Lantica. De dicha finca corresponde a doña Amparo Ugarte Blasco el usufructo de una tercera parte, y la nuda propiedad de ésta, juntamente con el pleno dominio de las otras dos terceras partes, corresponde a su hijo menor, don Isidoro Calín Ugarte, por adjudicación hecha en la partición de bienes por fallecimiento de su padre, don Isidoro Calín de Briones, en escritura de 14 de octubre de 1940, ante el Notario de esta ciudad don José Ceño.»

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día once de noviembre próximo, en el local de este Juzgado, advirtiéndose que el tipo de esta subasta es el de sesenta y seis mil novecientas setenta y cinco pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la tasación pericial de dicha finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo, y que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que los títulos de propiedad de la finca que se subasta están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados en días y horas hábiles, por aquellos a quienes interese, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferencias, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a siete de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Juez, Santos Bozal Casado.—El Secretario, José Luis Heredero.

1.038-A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agencias de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Civiles

2.929

BERMUDEZ MARIN, Pascual; natural de Cieza, casado, jornalero, de treinta y cinco años, hijo de Juan y Piedad, domiciliado últimamente en Cieza, avenida del Caudillo, 87; procesado en causa 315 de 1943, por estafas; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 2 de Murcia, para constituirse en prisión.

30.296.

2.930

RIBES LLACER, Vicente; natural de Tueres, soltero, cartero, de treinta y nueve años de edad, hijo de Vicente y de Isabel, domiciliado últimamente en Valencia, calle Pintor Domingo, 41; procesado en causa 150 de 1943, por el delito de robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Valencia.

28.222.

2.931

PRADO MUNIZ, Ramón, de 33 años, casado, peón, hijo de Francisco y Carmen, natural de Meis y vecino de Marcón, concurrirá ante este Juzgado de Instrucción de Pontevedra, en el término de diez días, a constituirse en prisión, decretada en sumario 180 de 1941, sobre robo.

25.264.

2.932

GARCIA PARDO, Antonio; natural de Linares, soltero, metalúrgico, de veinte años, hijo de Benito y de Consuelo, domiciliado últimamente en Valencia, Vinatea, 20, tercero; procesado en la causa número 182 de 1942, por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia, para constituirse en prisión.

22.300.